



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL RELATIVO AL CONCURSO POR INVITACIÓN
PÚBLICA NÚMERO CIP/SCJN/DGRM/003/2022.**

VISTA la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirección General de Contrataciones, relativa al Concurso por Invitación Pública **CIP/SCJN/DGRM/003/2022** convocado para la **“Contratación del Servicio de Telefonía Celular e Internet Móvil, mediante Contrato Abierto”**, y con fundamento en lo previsto por los artículos 10, fracción II, y segundo párrafo del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con el 3, fracción XXXVI y 71, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (en adelante “Acuerdo General de Administración XIV/2019”), numerales Tercero, fracciones I a VI, en relación con el Sexto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (en adelante “Lineamientos”), la Dirección General de Asuntos Jurídicos emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Por oficio número **SGC/DPC/1836/2022** de 9 de agosto de 2022, la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirección General de Contrataciones, solicitó a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por **“RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.”**, participante en el Concurso por Invitación Pública **CIP/SCJN/DGRM/003/2022** convocado para la **“Contratación del Servicio de Telefonía Celular e Internet Móvil, mediante Contrato Abierto”**.
2. El 9 de agosto de 2022, la Subdirección General de Contrataciones entregó vía electrónica a esta Dirección General en copias simples, la documentación legal presentada por la participante **“RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.”**, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.1 de las BASES del referido Concurso por Invitación Pública **CIP/SCJN/DGRM/003/2022** (en adelante BASES).
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por la participante **“RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.”**, en el Concurso por Invitación Pública regulado por el artículo 82 del “Acuerdo General de Administración XIV/2019”, y en cumplimiento a los puntos 6.1 y 12.2 de las BASES; en virtud de los cuales esta Dirección General de Asuntos Jurídicos, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:



CONSIDERANDOS

I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

De acuerdo con los puntos 3 y 6.1 de la BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en original o copia certificada ante fedatario público, así como copia simple para su cotejo, en sesión pública celebrada a las 10:00 horas del día 9 de agosto de 2022.

En este sentido, la participante hizo entrega de la documentación requerida el día de la sesión aludida, por lo que resulta oportuna su presentación.

II. EXISTENCIA LEGAL DE LA PARTICIPANTE Y PERSONALIDAD DEL APODERADO LEGAL.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la participante, y que cuenta con el testimonio o instrumento otorgado ante fedatario público, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determine la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere al apoderado de la participante, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer¹.

Al respecto, para acreditar su constitución legal y reformas a sus Estatutos Sociales, así como su representación en el procedimiento de contratación que nos ocupa, la participante presentó los siguientes documentos:

Testimonio Notarial **27,467** de 8 de febrero 1956, pasado ante la fe del licenciado Francisco de P. Morales Jr, Notario Público número 19 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en el que hace constar la constitución de la sociedad denominada "PUBLICIDAD TURÍSTICA, SOCIEDAD ANÓNIMA".

Del análisis del acta referida se acredita que la citada persona moral fue constituida ante Notario Público el 8 de febrero de 1956, tal y como consta con la firma y sello del fedatario público, con una vigencia de 50 años; que posteriormente cambió a 100 años, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad, Libro 3º, Vol. 348, Serie a, fojas 311, bajo el número 498, Sección de Comercio, de fecha 5 de abril de 1956.

Testimonio notarial número **65,671** de fecha 23 de septiembre de 1974, pasado ante la fe del licenciado Graciano Contreras Saavedra, Notario Público número 54 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en la que hace constar, el cambio de denominación a "DIRECTORIOS PROFESIONALES", SOCIEDAD ANÓNIMA, inscrito en el Registro Público de la Propiedad,

¹ De conformidad con el numeral Tercero, fracción I, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



sección de Comercio, número 378, fojas 380, volumen 922, libro tercero, de fecha 21 de noviembre de 1974.

Testimonio notarial número número **80,559**, de fecha 9 de noviembre de 1984, pasado ante la fe del licenciado Graciano Contreras Saavedra, Notario Público número 54 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en el que se hace constar, el cambio de denominación de “DIRECTORIOS PROFESIONALES, S.A. de C.V.”, a “**RADIOMÓVIL DIPSA**”, **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**. Inscrita en el Registro Público de Comercio, en el folio mercantil número 13859, de 1 de marzo de 1985.

Testimonio Notarial **65,511**, de 22 de julio de 2021, pasado ante la fe del licenciado Jesús María Garza Valdez, Notario Público número 26 de la Ciudad de México actuando como suplente en el protocolo del licenciado Patricio Garza Bandala, notario 195 de la misma Ciudad, que contiene los Estatutos Vigentes de la Sociedad.

Testimonio notarial número **60,522** de fecha 9 de mayo de 2018, pasado ante la fe del licenciado Patricio Garza Bandala, Notario Público número 18 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en el que se hace constar el poder especial que otorga “**RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.**”, en favor de **Maritza Campirano Covarrubias**.

Del testimonio que antecede se advierte que “**RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.**”, se encuentra representada por **Maritza Campirano Covarrubias**, a quien se le dotó de un poder especial para participar en nombre y representación de la sociedad en toda clase de actos comerciales y concursos y/o licitaciones a que convoquen entidades de la Administración Pública Federal, Estatal, Municipal, y de la Ciudad de México, Organismos Descentralizados, Empresas de Participación Estatal o similares, los Gobiernos Federal, Estatales o Municipales y de la Ciudad de México, órganos y dependencias de los tres poderes de gobierno, es decir, ejecutivo, legislativo y judicial, de los citados ámbitos de gobierno, cualquier organismo autónomo, dependencia o entidad del gobierno, así como particulares.

En este sentido, para efectos del procedimiento de contratación que nos ocupa, la sociedad participante se encuentra legalmente constituida y representada por, **Maritza Campirano Covarrubias** quien cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la participante en cita.

III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con los bienes requeridos en el procedimiento de contratación respectivo.

En ese sentido, la materia del procedimiento consiste en la Contratación del Servicio de Telefonía Celular e Internet Móvil, mediante Contrato Abierto, por lo que del testimonio notarial número **65,511**, de 22 de julio de 2021, se advierte que la participante tiene por objeto, entre otros: “**(i) Construir, instalar, mantener, operar y explotar redes públicas de telecomunicaciones para prestar servicios de telecomunicaciones fijos o móviles que técnicamente permita la**



infraestructura incluyendo: (i) telefonía inalámbrica local; (ii) comercialización de la capacidad de la red propia y de otros concesionarios para la emisión, transmisión o recepción de cualquier clase de comunicación; (iii.) acceso a las redes de datos, vídeo, audio y videoconferencia; (iv) telefonía pública; (v) telefonía rural; (vi) de operadora, y (vii) de larga distancia internacional”; “ iv) Prestar toda clase de servicios relacionados con comunicación en general y, de manera especial, con la radiotelefonía móvil, con o sin tecnología celular [...]”.

Tomando en cuenta que la contratación que se requiere está relacionada con los servicios de naturaleza provista por la participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.

IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL.

Se precisa la presentación de una identificación oficial del representante legal de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente, cédula profesional o cualquier otro documento con fotografía expedido por un órgano del Estado Mexicano.

Al respecto, el representante de la sociedad participante **Maritza Campirano Covarrubias**, presentó licencia para conducir a su nombre con licencia número R12665334, expedida por la Secretaría de Movilidad, con vigencia permanente, por lo que se tiene por cumplimentado el requisito solicitado.

V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el punto Tercero, fracción III, en relación con el Cuarto, de los “Lineamientos”, se revisó la declaración firmada por **Maritza Campirano Covarrubias**, representante legal de la participante “**RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.**”, contenida en la carta de 09 de agosto de 2022, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibida de las penas en que incurrir los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del Acuerdo antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de “**RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.**”, previstas en los artículos y fracciones señalados en el párrafo que antecede.

Cabe mencionar, que la Dirección General de Recursos Materiales deberá verificar el registro de la citada participante en el Catálogo Referencial de Proveedores y Prestadores de Servicios, ya que no fue remitida información o constancia respecto de dicha consulta.



Asimismo, se consultó el Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, en el sitio https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha_Tecnica/Sancionados.htm, sin que arrojara resultado de registro de la persona moral participante.

VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DEL PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones del participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio².

En relación con lo anterior, la participante presentó recibo de luz a su nombre, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, correspondiente al periodo facturado del 31 de mayo al 30 de junio del 2022, documento relativo al inmueble ubicado en Calle Lago Zurich número 245, Colonia Ampliación Granada, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

Asimismo, presentó carta de manifestación de domicilio legal, de fecha 09 de agosto de 2022, firmada por **Maritza Campirano Covarrubias**, representante de la participante, en la que señala como domicilio para recibir y oír las notificaciones en el procedimiento de contratación, el ubicado en Calle Lago Zurich número 245, Edificio Telcel, Colonia Ampliación Granada, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11520, Ciudad de México,

Derivado del análisis de las documentales consistentes en el recibo de luz expedido por la Comisión Federal de Electricidad, y carta de domicilio, consignados como requisitos, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos tiene por acreditado el domicilio legal de la participante para los efectos del procedimiento de contratación de mérito.

VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la participante, de conformidad con el requisito establecido en el numeral 6.1.4 de las BASES.

La participante "**RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.**" presentó Constancia de Situación Fiscal, a su nombre, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **RFI841003QJ4**, por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita en la institución fiscal señalada.

² De conformidad con el numeral tercero, fracciones IV y V, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



Asimismo, exhibió carta de 09 de agosto de 2022, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que la cédula de identificación fiscal/alta del registro patronal, presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos presenta la siguiente:

CONCLUSIÓN

ÚNICA. De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la participante **“RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.”** atendió en tiempo y forma el requerimiento de documentación legal exigido, por lo que resulta procedente resolver en sentido **FAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente al Concurso por Invitación Pública **CIP/SCJN/DGRM/003/2022**, relativo a la **“Contratación del Servicio de Telefonía Celular e Internet Móvil, mediante Contrato Abierto”**.

Ciudad de México, a 11 de agosto de 2022

Atentamente

Jakeline Solórzano Torres

Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Validó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Elaboró	Fabiola García López	Profesional Operativa

VrialYbt3tO+f03+l3svLNg/V9vSjd70tZ2JlbseDA=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

OFICIALÍA MAYOR.
DIRECCIÓN GENERAL DE LA TESORERÍA.

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Y PARCIALMENTE CONFIDENCIAL	
	
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN	
Unidad Administrativa:	DIRECCIÓN GENERAL DE LA TESORERÍA
Fecha de Clasificación:	La del presente oficio.
Partes Reservadas:	Deliberación del dictamen.
Partes Confidenciales:	Datos personales.
Periodo de Reserva:	Hasta la resolución del procedimiento.
Fundamento Legal:	LGTAIP, Art. 113, Fracc. VIII y Art. 116.
Motivación:	Se encuentra en proceso deliberativo y contiene personales.
Mtro. Rodrigo Díaz Muñoz Director General de la Tesorería	

“2022, año de Ricardo Flores Magón”

OFICIO OM/DGT/SGIFF/DIFA/SIEF/0735/2022.
Ciudad de México, a 12 de agosto de 2022.

DICTAMEN RESOLUTIVO FINANCIERO 027/2022

Con base en la documentación entregada por el participante en la sesión de presentación de documentación legal y financiera, apertura de propuestas técnicas y económicas, del Concurso por Invitación Pública **CIP/SCJN/DGRM/003/2022**, relativo a la **“contratación del servicio de telefonía celular e Internet móvil, mediante contrato abierto”**, con fundamento en lo previsto en el artículo 3, fracción XXXV, artículo 17, fracción I, artículo 70, fracción VI y artículo 71 fracción I del Acuerdo General de Administración XIV/2019; en los Lineamientos para la elaboración del dictamen resolutivo financiero del quince de julio de dos mil veintidós del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (CASOD), así como en lo establecido en los puntos 6.2, 10.3, 12.3, y 14.5 de las bases del procedimiento, la Dirección General de la Tesorería emite el presente Dictamen Resolutivo Financiero conforme a:

I. ANTECEDENTES

El 09 de agosto de 2022, en la sesión pública de presentación de documentación legal y financiera, apertura de propuestas técnicas y económicas, el participante **Radiomóvil Dipsa, S.A de C.V.**, con Registro Federal de Contribuyentes **RDI 841003 QJ4** entregó la siguiente información financiera.



“2022, año de Ricardo Flores Magón”

OFICIO OM/DGT/SGIFF/DIFA/SIEF/0735 /2022.

Ciudad de México, a 12 de agosto de 2022.

II. REQUISITOS DE INFORMACIÓN FISCAL Y FINANCIERA

	2021	2022	CUMPLE
Pago provisional ISR		si	SI
Estados financieros anuales	si		SI
Estados financieros parciales con copia de cédula profesional		junio	SI
Nota:			

III. DATOS FINANCIEROS

CONCEPTO	2021	junio 2022
Activo Circulante	\$45,866,473,068	\$74,198,273,000
Activo total	\$242,194,826,161	\$245,508,365,000
Pasivo Corto Plazo	\$118,908,460,990	\$120,938,344,000

IV. APLICACIÓN DE RAZONES FINANCIERAS

La aplicación de las razones financieras a la información proporcionada por el participante y que se señala en el punto 12.3 de las bases del procedimiento enunciado, arrojan los siguientes resultados:

RAZÓN	FÓRMULA			PROMEDIO	REQUISITO MAYOR O IGUAL A:	CUMPLE
		2021	junio 2022			
Índice de Liquidez	$\frac{\text{Activo Circulante}}{\text{Pasivo Corto Plazo}}$	0.39	0.61	0.50	1.0	NO
Nota: El participante obtuvo un índice de liquidez promedio menor a 1.0, incumpliendo lo establecido en el punto 12.3 de las bases del procedimiento.						



“2022, año de Ricardo Flores Magón”

OFICIO OM/DGT/SGIFF/DIFA/SIEF/0735 /2022.

Ciudad de México, a 12 de agosto de 2022.

V. CONCLUSIONES

Con base en el análisis realizado y con fundamento en las disposiciones correspondientes se determina que:

El Dictamen Resolutivo Financiero correspondiente al Concurso por Invitación Pública **CIP/SCJN/DGRM/003/2022**, relativo a la **“contratación del servicio de telefonía celular e Internet móvil, mediante contrato abierto”**, del participante **Radiomóvil Dipsa, S.A de C.V.**, es **NO FAVORABLE**, en virtud de haber obtenido un índice de liquidez promedio menor a 1.0, incumpliendo lo establecido en el punto 12.3 de las bases del procedimiento.

En 2022 el monto estimado del referido procedimiento representó el **0.001%** del Activo Total del participante **Radiomóvil Dipsa, S.A de C.V.**

Cabe mencionar que la Tesorería elaboró el Dictamen Resolutivo Financiero con la documentación financiera requerida en las bases del presente procedimiento.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Mtro. Rodrigo Díaz Muñoz
Director General de la Tesorería

C.c.p.- **Maestro Héctor E. de la Cruz Ostos.**- Oficial Mayor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Para su conocimiento. Vía correo electrónico.

Lic. Christian Heberto Cymet López Suárez.- Contralor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Para su conocimiento. Vía correo electrónico.

RDM/Mbg/mrpm
MX-SCJN-RFP-17

Fecha de elaboración:	12-ago-2022
Dictamen Resolutivo Técnico	

CIP/SCJN/DGRM/003/2022
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR E INTERNET MÓVIL,
MEDIANTE CONTRATO ABIERTO

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 16 fracción III y 72 del “Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación”, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Alto Tribunal y los lineamientos para la elaboración del dictamen resolutivo técnico del 15 de diciembre de 2020 del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones, se extiende el presente dictamen resolutivo técnico.

ANTECEDENTES

En relación al Concurso por Invitación Pública No. CIP/SCJN/DGRM/003/2022, para la contratación del servicio de telefonía celular e internet móvil, mediante contrato abierto; en el que con fecha 9 de agosto del año en curso, en la sesión pública de entrega de documentación legal y financiera, presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas, la Dirección General de Recursos Materiales, entregó para su revisión 1 (una) propuesta técnica, con la finalidad de que se emita el dictamen resolutivo técnico a la propuesta presentada por el participante:

- Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V.

DICTAMEN

Atendiendo al numeral 12.4. “EVALUACIÓN DE PROPUESTAS TÉCNICAS,” incisos 12.4.1 a 12.4.5 de las bases, se realizó el análisis pormenorizado de la propuesta de la empresa Radiomóvil Dipsa S.A. de C.V., como se muestra en la tabla siguiente:

Ua2368v8etah7BRpC81fXQNtf/u9ZHpQGpHXrxB89U=

Fecha de elaboración:	12-ago-2022
Dictamen Resolutivo Técnico	

No.	Descripción	Numeral de las Bases	Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V.
1	<p>Servicios de telefonía celular (Nivel 1)</p> <p>Cantidad mínima: 11</p> <p>Cantidad máxima: 22</p> <p>Los minutos de telefonía y los mensajes de texto, deberán ser ilimitados en México, Estados Unidos y Canadá, para el resto del mundo se deberá contar con planes preferenciales de roaming o convenios que permitan la continuidad del servicio en el extranjero.</p> <p>Se deberá contar con servicio de datos de internet, con un mínimo de 25 Gb. de navegación.</p> <p>Se deberá proporcionar un equipo sin costo, con capacidad mínima de almacenamiento de 256 Gb y sistema operativo iOS.</p>	9.1, 9.2	CUMPLE
	<p>Servicios de telefonía celular (Nivel 2)</p> <p>Cantidad mínima: 5</p> <p>Cantidad máxima: 10</p> <p>Los minutos de telefonía y los mensajes de texto, deberán ser ilimitados en México, Estados Unidos y Canadá, para el resto del mundo se deberá contar con planes preferenciales de roaming o convenios que permitan la continuidad del servicio en el extranjero.</p> <p>Se deberá contar con servicio de datos de internet, con un mínimo de 20 Gb. de navegación.</p> <p>Se deberá proporcionar un equipo sin costo, con capacidad mínima de almacenamiento de 128 Gb. y sistema operativo iOS.</p>	9.1, 9.2	CUMPLE
	<p>Servicios de telefonía celular (Nivel 3)</p> <p>Cantidad mínima: 20</p> <p>Cantidad máxima: 40</p> <p>Los minutos de telefonía y los mensajes de texto, deberán ser ilimitados en México, Estados Unidos y Canadá, para el resto del mundo se deberá contar con planes preferenciales de roaming o convenios que permitan la continuidad del servicio en el extranjero.</p> <p>Se deberá contar con servicio de datos de internet, con un mínimo de 15 Gb. de navegación.</p> <p>Se deberá proporcionar un equipo sin costo, con capacidad mínima de almacenamiento de 64 Gb. y sistema operativo iOS.</p>	9.1, 9.2	CUMPLE
	<p>Servicios de telefonía celular (Nivel 4)</p> <p>Cantidad mínima: 50</p> <p>Cantidad máxima: 80</p>	9.1, 9.2	CUMPLE

Ua2368v8etah7BRpC81fXQNtf/u9fZHpQGpHXrxB89U=

No.	Descripción	Numeral de las Bases	Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V.
	<p>Los minutos de telefonía y los mensajes de texto, deberán ser ilimitados en México, Estados Unidos y Canadá, para el resto del mundo se deberá contar con planes preferenciales de roaming o convenios que permitan la continuidad del servicio en el extranjero.</p> <p>Se deberá contar con servicio de datos de internet, con un mínimo de 7 Gb. de navegación.</p> <p>Se deberá proporcionar un equipo sin costo de preferencia de la marca Huawei, con capacidad mínima de almacenamiento de 32 Gb. y sistema operativo Android.</p>		
	<p>Servicios de internet de banda ancha móvil.</p> <p>Cantidad mínima: 50</p> <p>Cantidad máxima: 100</p> <p>Se deberá contar con servicio de datos de internet móvil, con 12 Gb. de navegación.</p>	9.1, 9.2	CUMPLE
2	<p>Servicios requeridos</p> <p>Servicio de telefonía celular, mensajes de texto e internet móvil a nivel nacional.</p>	9.1, 9.2	CUMPLE
	Suspensión o reactivación de servicios en caso de robo o extravío sin costo.	9.1, 9.2	CUMPLE
	Switcheo o cambio de sim de servicios sin costo.	9.1, 9.2	CUMPLE
	Cambios de plan tarifario sin restricción de tiempo sin costo.	9.1, 9.2	CUMPLE
	Sim Card sin costo (por renovación o activación) de conformidad con los equipos ofertados sin costo.	9.1, 9.2	CUMPLE
	Diagnóstico para revisión de equipos por el área de servicio técnico sin costo.	9.1, 9.2	CUMPLE
	Alta y baja de servicios adicionales sin costo.	9.1, 9.2	CUMPLE
	Liberación de Larga Distancia Mundial.	9.1, 9.2	CUMPLE
	Cambio de número celular sin costo.	9.1, 9.2	CUMPLE
	Cambio de número por modalidad sin costo.	9.1, 9.2	CUMPLE
	Si el prestador de servicios cuenta con algún sistema para análisis de facturación, se deberá proporcionar el acceso correspondiente.	9.1, 9.2	CUMPLE
	Garantía de operación de la señal de todos los equipos dentro de los edificios de la SCJN, zona metropolitana y a nivel nacional.	9.1, 9.2	CUMPLE
	Soporte técnico telefónico las 24 horas los 365 días del año.	9.1, 9.2	CUMPLE
Las aclaraciones y/o modificaciones de la facturación no interrumpirán la prestación del servicio.	9.1, 9.2	CUMPLE	

Fecha de elaboración:	12-ago-2022
Dictamen Resolutivo Técnico	

No.	Descripción	Numeral de las Bases	Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V.
	En caso de aclaración, modificación o retraso en el pago de los servicios, estos no deberán suspenderse, colocarse mensajes, llamadas o cualquier tipo de aviso de cobro en los servicios.	9.1, 9.2	CUMPLE
	Todos los equipos serán entregados con la configuración adecuada para ser usados inmediatamente que sean proporcionados a los usuarios.	9.1, 9.2	CUMPLE
	Cuando se soliciten nuevos equipos, durante el periodo del contrato, éstos deberán ser entregados en un plazo máximo de 7 días naturales contados a partir de la fecha de solicitud.	9.1, 9.2, 9.7	CUMPLE
	El equipo deberá permitir el acceso a correo electrónico institucional y aplicaciones, con el límite del plan de datos de acuerdo con el plan contratado.	9.1, 9.2	CUMPLE
	Después de haber consumido los GB de datos incluidos en el plan tarifario, la facturación será a granel, previa autorización la Suprema Corte de Justicia de la Nación.	9.1, 9.2	CUMPLE
	Visitas de servicio (Muestra de equipos, renovación y contratación de líneas nuevas).	9.1, 9.2	CUMPLE
	Asignación de un Ejecutivo de cuenta y un especialista para atención personalizada, quien será responsable del pago de servicio y bonificaciones que en su caso procedan y en general cualquier trámite relacionado con la administración del servicio requerido por la Convocante.	9.1, 9.2	CUMPLE
3	Distribuidor autorizado / Certificaciones. Contar con concesión otorgada por el Instituto Federal de Telecomunicaciones para la prestación de los servicios.	9.1, 9.2	CUMPLE
4	Experiencia comprobable El prestador de servicios deberá presentar Curriculum Vitae, donde señale claramente la experiencia en la prestación de los servicios ofertados, el cual será, como mínimo de 3 años, anexando copia simple de contratos celebrados en cualquiera de los años 2019, 2020, 2021 o 2022.	9.1, 9.2, 9.3	CUMPLE
	El prestador de servicios deberá designar un ejecutivo de cuenta que se encargará de supervisar y gestionar los servicios.	9.1, 9.2, 9.4	CUMPLE
5	Dentro de la propuesta se deberá incluir copia simple de uno de los siguientes documentos del ejecutivo de cuenta, como título profesional, cédula profesional, o currículo vitae.	9.1, 9.2, 9.4	CUMPLE

Ua2368v8etah7BRpC81fXQNtf/u9iZHpQQpHXrxB89U=

Fecha de elaboración:	12-ago-2022
Dictamen Resolutivo Técnico	

No.	Descripción	Numeral de las Bases	Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V.
	Carta del prestador de servicios adjudicado, en papel membretado dirigida a la SCJN, firmada por el prestador de servicios o su representante legal, en la que se compromete a mantener la confidencialidad de la información que sea de su conocimiento con motivo de la prestación de los servicios objeto de la presente contratación y su compromiso de no hacerla pública.	9.1, 9.2, 9.4	CUMPLE
6	Facturación desglosada y con detalle de llamadas, de manera impresa y en sistema electrónico en formato .pdf, .xml y .csv, 15 días naturales siguientes a la facturación.	9.1 al 9.2	CUMPLE
7	Cuando se soliciten nuevos servicios con equipo durante la vigencia del contrato, los equipos deberán ser entregados sin costo. La entrega de los equipos se realizará en un plazo máximo de 7 días naturales contados a partir de la fecha de solicitud.	9.1 al 9.2	CUMPLE
8	Asegurar el 99.45% de la disponibilidad de los servicios de telefonía celular e internet móvil para los funcionarios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.	9.1, 9.2, 9.5	CUMPLE
	Durante la vigencia del contrato, cualquier solicitud respecto al servicio, se deberá atender en un tiempo máximo de 4 horas a partir de su notificación al prestador de servicio, una vez que se agote el tiempo máximo permitido se aplicará la pena convencional correspondiente.	9.1, 9.2, 9.5	CUMPLE
9	Carta bajo protesta de decir verdad, sobre el cumplimiento de las normas nacionales e internacionales y demás disposiciones jurídicas aplicables respecto de los servicios Anexo 2b.	9.6	CUMPLE
10	Garantía de los bienes y servicios ofertados conforme lo solicitado en el Anexo 2a, el adjudicatario a la entrega de los bienes y servicios deberá acompañar la carta o póliza de garantía de los mismos, con la cobertura ofertada, exponiendo los términos de la garantía, así como el mecanismo para hacerla efectiva, que cubra los requisitos a que se refiere el capítulo IX de la Ley Federal de Protección al Consumidor. En caso de falla de algún equipo durante la vigencia del contrato el prestador del servicio deberá reemplazarlo por uno de características similares a fin de dar continuidad a los servicios.	9.7	CUMPLE
11	La Suprema Corte de Justicia de la Nación manifiesta que no aceptará la subcontratación.		
	Para los efectos de esta contratación, se entiende por subcontratación el acto mediante el cual el prestador de servicios encomienda a otra persona física o jurídica, la ejecución parcial o total del objeto del contrato.	9.8	CUMPLE

Ua2368v8etah7BRpC81fXQNtf/u9fZHpQGpHXrxB89U=

Fecha de elaboración:	12-ago-2022
Dictamen Resolutivo Técnico	

Resumen Final	
Participante	Dictamen Resolutivo Técnico
Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V.	FAVORABLE
<p>Conclusión: De la revisión realizada a la propuesta técnica que presentó la empresa Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V., para la contratación de los servicios de telefonía celular e internet móvil, se determina que TÉCNICAMENTE CUMPLE con los requisitos solicitados por la Dirección General de Tecnologías de la Información.</p>	

Rol	Nombre y Cargo	Firma	Rúbrica
Validó	Ing. Francisco Alberto López Quiroz Subdirector General de Infraestructura Tecnológica		
Revisó	Lic. Javier Sánchez Valtierra Director de Telecomunicaciones		
Elaboró	Lic. Anahí Estrada Mejía Subdirectora de Comunicaciones Unificadas		

Ua2368v8etah7BRpC81fXQNf/ugZHpQGpHXrxB89U=



CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA CIP/SCJN/DGRM/003/2022
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR E
INTERNET MÓVIL, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO

Ciudad de México, 12 de agosto de 2022

DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO

Atendiendo lo establecido en los artículos 13, fracción XIX y 73 del Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración de este Alto Tribunal y los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones y los numerales 10, 12.5 y 14 de las bases del presente procedimiento; se formula el presente Dictamen Resolutivo Económico.

Criterios de evaluación establecidos en las bases:

12.5 EVALUACIÓN DE PROPUESTAS ECONÓMICAS:

En el dictamen resolutivo económico se verificará que:

- 12.5.1 *Cada participante cumpla con los requisitos solicitados para la contratación, relativos al periodo y lugar de prestación de los servicios vigencia de la propuesta y forma de pago.*
- 12.5.2 *La propuesta económica incluya la totalidad de conceptos del a) al g) indicados en el **Anexo 3**, de estas bases.*
- 12.5.3 *La evaluación de las propuestas económicas se realizará mediante un análisis de forma comparativa de los precios y verificación de cumplimiento de requisitos, determinando las mejores condiciones de contratación por la partida completa.*
- 12.5.4 *Se cotice la cantidad total de los servicios requeridos, no se considerarán las propuestas que coticen parcialmente los servicios que integran la partida solicitada.*
- 12.5.5 *La base para el análisis aritmético de la oferta económica será el precio unitario antes de descuentos e impuestos.*
- 12.5.6 *La Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá dictaminar en sentido desfavorables las propuestas cuyos precios sean superiores al 20% del precio prevaleciente establecido por la Suprema Corte con base en su Investigación de Mercado.*
- 12.5.7 *Los precios ofertados en la propuesta económica no serán sujetos a ningún ajuste y, cualquier error en los mismos, será de la estricta responsabilidad del participante. En caso de encontrarse errores de cálculo o en las cantidades o volúmenes solicitados en las propuesta económicas, solo habrá lugar a rectificación cuando la corrección no implique modificación del precio unitario, se reconocerá como correcto el precio identificado como precio unitario antes de considerar descuentos e impuestos, por lo que la Suprema Corte de Justicia de la Nación efectuará las correcciones correspondientes y el monto correcto será el que se considerará para el análisis comparativo de las propuestas económicas.*
- 12.5.8 *En el caso en que se presenten diferencias en las operaciones aritméticas de la propuesta económica, el participante acepta las correcciones que realice la Suprema Corte de Justicia de la Nación. En ningún caso podrá modificarse el precio unitario cotizado.*
- 12.5.9 *Se hayan entregado las constancias con las que acredite que cuenta con la opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales en sentido positivo, expedidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), a las que hace referencia en el numeral 10.4 de las presentes bases.*

Para la presente evaluación se tomó en cuenta la propuesta económica presentada por el siguiente participante:

Núm.	Nombre del participante
1	Radiomovil Dipsa, S.A. de C.V.

5WTsd8Z4p51OKIwUJ3F/SkwfjZ7W9c/wiEYQim1q9rE=



CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA CIP/SCJN/DGRM/003/2022
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR E
INTERNET MÓVIL, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO

I. Cuadro comparativo de precios ofertados contra el precio prevaleciente:

Empresa: Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V.									
Concepto: Contratación del servicio de telefonía celular e Internet móvil mediante contrato abierto									
Cantidades mínimas									
Partida	Subpartida	Servicio	Periodo	Cantidad mínima	Precio unitario	Precio por mes	Subtotal Plazo (18 meses)	16% IVA	Total
1	1.1	Servicios de telefonía celular (nivel 1)	18 meses	11	1,292.24	14,214.64	255,863.52	40,938.16	296,801.68
	1.2	Servicios de telefonía celular (Nivel 2)	18 meses	5	1,119.83	5,599.15	100,784.70	16,125.55	116,910.25
	1.3	Servicios de telefonía celular (Nivel 3)	18 meses	20	861.21	17,224.20	310,035.60	49,605.70	359,641.30
	1.4	Servicios de telefonía celular (Nivel 4)	18 meses	50	430.17	21,508.50	387,153.00	61,944.48	449,097.48
	1.5	Servicios de internet de banda ancha móvil.	18 meses	50	688.79	34,439.50	619,911.00	99,185.76	719,096.76
Totales cantidades mínima							\$1,673,747.82	\$267,799.65	\$1,941,547.47
Precio prevaleciente IM/020/2022							\$1,674,082.57		
Porcentaje de diferencia contra estimado							-0.02%	Resultado	Favorable

Empresa: Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V.									
Concepto: Contratación del servicio de telefonía celular e Internet móvil mediante contrato abierto									
Cantidades máximas									
Partida	Subpartida	Servicio	Periodo	Cantidad mínima	Precio unitario	Precio por mes	Subtotal Plazo (18 meses)	16% IVA	Total
1	1.1	Servicios de telefonía celular (nivel 1)	18 meses	22	1,292.24	28,429.28	511,727.04	81,876.33	593,603.37
	1.2	Servicios de telefonía celular (Nivel 2)	18 meses	10	1,119.83	11,198.30	201,569.40	32,251.10	233,820.50
	1.3	Servicios de telefonía celular (Nivel 3)	18 meses	40	861.21	34,448.40	620,071.20	99,211.39	719,282.59
	1.4	Servicios de telefonía celular (Nivel 4)	18 meses	80	430.17	34,413.60	619,444.80	99,111.17	718,555.97
	1.5	Servicios de internet de banda ancha móvil.	18 meses	100	688.79	68,879.00	1,239,822.00	198,371.52	1,438,193.52
Totales cantidades máxima							\$3,192,634.44	\$510,821.51	\$3,703,455.95
Precio prevaleciente IM/020/2022							\$3,193,272.97		
Porcentaje de diferencia contra estimado							-0.02%	Resultado	Favorable

Se considera para este procedimiento el precio prevaleciente de la Investigación de Mercado IM/020/2022 Servicio de telefonía celular e Internet móvil

5WTsd8Z4p51OKIwUJ3F/SkwfjZ7W9c/wIEYQim1q9rE=



CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA CIP/SCJN/DGRM/003/2022
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR E
INTERNET MÓVIL, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO

II. Verificación de cumplimiento de requisitos:

Concepto	Radiomovil Dipsa, S.A. de C.V.
a) Periodo de prestación de los servicios: El servicio de telefonía celular e Internet móvil tendrá una duración de 18 meses, del 1 de noviembre de 2022 al 30 de abril de 2024.	Cumple
b) Lugar donde se prestará el servicio: Los servicios de telefonía celular e Internet móvil se prestarán dentro y fuera de los inmuebles de la Suprema Corte de Justicia de la Nación a nivel nacional.	Cumple
<p>c) Forma de pago: El pago se realizará a los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI). Se realizará a mes vencido con apego estricto a las siguientes consideraciones:</p> <p>Se realizará un análisis de la facturación para autorizar o solicitar las aclaraciones y/o descuentos sobre los cobros.</p> <p>El pago de cada factura se hará contra la entrega de los servicios solicitados a entera satisfacción de la Dirección General de Tecnologías de la Información de este Alto Tribunal.</p> <p>En términos de los Artículos 159 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en ningún caso procederán pagos por concepto de servicios no prestados a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.</p> <p>Los pagos se realizarán mediante transferencia bancaria de conformidad con los datos que sean proporcionados.</p> <p>Los pagos correspondientes a los ejercicios 2023 y 2024 quedarán sujetos a la disponibilidad de saldo de los presupuestos de egresos autorizados a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, sin que la falta de éstos origine responsabilidad alguna para la Suprema Corte de Justicia de la Nación.</p>	Cumple
d) Vigencia de la propuesta: Las propuestas permanecerán vigentes por un plazo no menor de 60 días hábiles siguientes a la fecha de entrega de las mismas.	Cumple
e) Nombre y firma del concursante o su representante legal.	Cumple
f) Los precios se mantendrán firmes hasta el cumplimiento total del contrato.	Cumple
g) Los impuestos y derechos que se causen con motivo de la contratación serán pagados por el adjudicatario, salvo los que por disposición legal deba cubrir la Suprema Corte de Justicia de la Nación.	Cumple
Es obligatorio presentar las constancias que acrediten que cuentan con la opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales y de seguridad social en sentido positivo , expedidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto de Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y a las reglas 2.1.29 y 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2021; las reglas primera, segunda y tercera de las Reglas para la obtención de cumplimiento en materia de seguridad social, y las reglas primera y cuarta del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos. Dichos documentos deberán estar vigentes (con una antigüedad no mayor a treinta (30) días naturales). La propuesta del participante que no presente estos documentos será desechada.	SAT
	Sentido positivo
	IMSS
	Opinión positiva
	INFONAVIT
	Al corriente
	Cumple

5WTsd8Z4p51OKIwUJ3F/SkwfjZ7W9c/wiEYQim1q9rE=



CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA CIP/SCJN/DGRM/003/2022
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR E
INTERNET MÓVIL, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO

III. Referencia a errores de cálculo, en volúmenes solicitados o discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número.

Tomando en consideración lo estipulado en el numeral 12.5.7 de las bases del Concurso por Invitación Pública CIP/SCJN/DGRM/003/2022, que a la letra dice:

Los precios ofertados en la propuesta económica no serán sujetos a ningún ajuste y, cualquier error en los mismos, será de la estricta responsabilidad del participante. En caso de encontrarse errores de cálculo o en las cantidades o volúmenes solicitados en las propuestas económicas, solo habrá lugar a rectificación cuando la corrección no implique modificación del precio unitario, se reconocerá como correcto el precio identificado como precio unitario antes de considerar descuentos e impuestos, por lo que la Suprema Corte de Justicia de la Nación efectuará las correcciones correspondientes y el monto correcto será el que se considerará para el análisis comparativo de las propuestas económicas.

Con base en lo anterior se realizaron las correcciones aritméticas al resumen de precios de la propuesta económica de la empresa Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V., de conformidad con lo siguiente:

Subpartida	Cantidad		Descripción del servicio	Precio unitario	DICE: (precio por 18 meses sin IVA)	DEBE DECIR: (precio por 18 meses sin IVA)
1.1	Mínima	11	Servicio de telefonía celular (nivel 1) Telcel Plus 5G Empresarial 14	\$1,292.24	\$ 255,863.79	\$255,863.52
	Máxima	22		\$1,292.24	\$ 511,727.59	\$511,727.04
1.2	Mínima	5	Servicio de telefonía celular (nivel 2) Telcel Plus 5G Empresarial 12	\$1,119.83	\$ 100,784.48	\$100,784.70
	Máxima	10		\$1,119.83	\$ 201,568.97	\$201,569.40
1.3	Mínima	20	Servicio de telefonía celular (nivel 3) Telcel Plus 5G Empresarial 9	\$861.21	\$ 310,034.48	\$310,035.60
	Máxima	40		\$861.21	\$ 620,068.97	\$620,071.20
1.4	Mínima	50	Servicio de telefonía celular (nivel 4) Telcel Max Sin Límite Empresarial 4G 5000	\$430.17	\$ 387,155.17	\$387,153.00
	Máxima	80		\$430.17	\$ 619,448.28	\$619,444.80
1.5	Mínima	50	Servicio de Internet de banda ancha móvil Internet Telcel empresa 10000	\$688.79	\$ 619,913.79	\$619,911.00
	Máxima	100		\$688.79	\$ 1,239,827.59	\$1,239,822.00
Sumas cantidades mínimas I.V.A. incluido					\$ 1,941,552.00	\$ 1,941,547.47
Sumas cantidades máximas I.V.A. incluido					\$ 3,703,464.00	\$ 3,703,455.95

Lo anterior no implicó modificación a los precios unitarios ofertados.

Conclusión del dictamen resolutivo económico:

RESULTADO

Dictamen Favorable: Con base en el análisis de la(s) propuesta(s) económica(s) se advierte que se cumplió con los requisitos previstos en los numerales Cuarto y Séptimo, de los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico, conforme lo detallado en las fracciones I, II y III del presente dictamen.

Dictamen No Favorable: Con base en el análisis de la(s) propuesta(s) económica(s) se advierte que NO se cumplió con los requisitos previstos en los numerales Cuarto y Séptimo, de los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico o, excede el costo estimado, conforme lo detallado en las fracciones I, II y III del presente dictamen.

5WTsd8Z4p51OKIwUJ3F/SkwfjZ7W9c/wiEQim1q9rE=



CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA CIP/SCJN/DGRM/003/2022
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR E
INTERNET MÓVIL, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO

DICTAMEN:

Participante	Partida con dictamen favorable	Partidas con dictamen no favorable
Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V.	Partida Única	-----

Responsabilidades	Nombre	Cargo
Elaboró:	Ma. Zoila Piedras Ortega	Técnico Operativo 
Revisó:	L.C. Carmen Albarrán Cabrera	Jefa del Departamento de Concursos
	Lic. Miguel Ángel Esquinca Vila	Subdirector de Elaboración y Administración de Procedimientos
Supervisó:	L.C. Antonio Prieto Revilla	Director de Procedimientos de Contratación
	Lic. Luis Fernando Castro Vieyra	Subdirector General de Contrataciones
Autoriza:	Lic. Omar García Morales	Director General de Recursos Materiales

5WTsd8Z4p51OKIwUJ3F/SkwfjZ7W9cwiEYQim1q9rE=

Esta hoja forma parte integrante del Dictamen Resolutivo Económico del Concurso por Invitación Pública CIP/SCJN/DGRM/003/2022 contratación del servicio de telefonía celular e Internet móvil, mediante contrato abierto



Ciudad de México, a 19 de agosto de 2022

**PUNTO PARA ACUERDO DEL
COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS, OBRAS Y DESINCORPORACIONES**

**FALLO DEL CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA
CIP/SCJN/DGRM/003/2022**

ASUNTO

Se solicita al Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones, autorización para emitir el fallo del Concurso por Invitación Pública CIP/SCJN/DGRM/003/2022, para la contratación del servicio de telefonía celular e internet móvil por el periodo de 18 meses, mediante contrato abierto.

I.	ANTECEDENTES	Anexo 1
-----------	---------------------	----------------

Mediante el oficio Núm. DGTI/167/2022, de fecha 29 de abril de 2022, la Dirección General de Tecnologías de la Información (DGTI), solicitó se inicien los trámites necesarios para el procedimiento de contratación que corresponda para los "Servicios de Telefonía Celular e Internet Móvil", por un periodo de 18 meses, a partir del 1° de noviembre del presente año (**Anexo 1**).

II.	JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD	Anexo 2
------------	--------------------------------------	----------------

La DGTI señala en el documento denominado Dictamen Técnico Favorable, de fecha 28 de abril de 2022 lo siguiente:

Justificación del requerimiento:

Los servicios de telefonía celular e internet móvil actualmente se encuentran contratados con "Radiomóvil Dipsa S.A. de C.V.", terminan su vigencia el próximo 31 de octubre de 2022, por lo que se requiere realizar un procedimiento para contratar una empresa especializada que se encargue de proporcionar dichos servicios por un periodo de 18 meses, del 1° de noviembre de 2022 al 30 de abril de 2024.

Justificación técnica del requerimiento:

Proporcionar a los servidores públicos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), que por su nivel jerárquico y trabajo desempeñado requieren de un servicio de comunicación móvil que permita tener los servicios de comunicación de voz, navegación en Internet, correo electrónico y mensajes escritos, mediante el uso de un dispositivo móvil.

Dadas las necesidades requeridas, se deben contratar servicios de telefonía celular y mensajes de texto ilimitados, así como también el servicio de datos, garantizando con esto, que los funcionarios de la SCJN siempre estarán comunicados dentro del territorio nacional.

t8R6kCWkYa7pcTPnRom6DTBMz7TNLaquYsTy0k4C7Y=



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

Por lo que el prestador de servicio deberá:

Ofrecer para cada perfil de servicio, un equipo sin costo, de modelo y tecnología reciente con capacidad para redes 4G y sistemas operativos iOS y Android.

Garantizar la buena recepción y calidad de los servicios de telefonía celular e internet móvil en el interior de los diferentes inmuebles de la SCJN:

Nombre Inmueble	Domicilio
<i>Sede</i>	<i>Av. Pino Suárez No. 2, Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06065.</i>
<i>Revolución</i>	<i>Av. Revolución No. 1508-1, Col. Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01020.</i>
<i>Alterno</i>	<i>Av. 16 de septiembre No. 38, Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06000.</i>
<i>5 de febrero</i>	<i>Chimalpopoca No.112, Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06060.</i>
<i>República del Salvador</i>	<i>República del Salvador No. 56 Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P.06010</i>

En caso de que no se cuente con cobertura, se deberá instalar la infraestructura que permita brindar y garantizar los servicios antes mencionados, sin costo adicional para la SCJN.

Asimismo, se deberá contar con servicios preferenciales de roaming, coberturas aéreas y/o marítimas, así como también, convenios con diferentes operadores o carriers en el extranjero, con lo cual se pueda garantizar la continuidad de los servicios de voz, mensajes y datos a nivel mundial.

Por lo antes expuesto, es imprescindible contar con un servicio de telefonía celular e internet móvil que permita la comunicación por voz, mensajes y datos tanto al interior como al exterior de todas las áreas a la SCJN y a nivel nacional, coadyuvando a la labor jurisdiccional y administrativa de las mismas, a través de la recepción y realización de llamadas telefónicas, mensajes de texto y servicio de datos, a efecto de dar cumplimiento a las necesidades de la SCJN.

Dictamen

Una vez analizada la viabilidad del requerimiento, se dictamina técnicamente favorable en virtud de que, con el Servicio de Telefonía Celular e Internet Móvil, se dará continuidad a los servicios de comunicación móvil y se coadyuvará en el cumplimiento de las funciones de las áreas jurídicas y administrativas de la SCJN.

III.	ANEXO TÉCNICO	Anexo 3
-------------	----------------------	----------------

Remitido por la DGTI el 28 de abril de 2022, del que se destaca lo siguiente:

Requisitos Técnicos (partida única):

t8R6kCWkYa7pcTPnRom6DTBMz7TTLaQuYsTy0k4C7Y=



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

Sub partida	Cantidad mínima	Cantidad Máxima	Características
1.1	11	22	<p>Servicios de telefonía celular (Nivel 1) Los minutos de telefonía y los mensajes de texto, deberán ser ilimitados en México, Estados Unidos y Canadá, para el resto del mundo se deberá contar con planes preferenciales de roaming o convenios que permitan la continuidad del servicio en el extranjero. Se deberá contar con servicio de datos de internet, con un mínimo de 25 Gb. de navegación. Se deberá proporcionar un equipo sin costo, con capacidad mínima de almacenamiento de 256 Gb. y sistema operativo iOS.</p>
1.2	5	10	<p>Servicios de telefonía celular (Nivel 2) Los minutos de telefonía y los mensajes de texto, deberán ser ilimitados en México, Estados Unidos y Canadá, para el resto del mundo se deberá contar con planes preferenciales de roaming o convenios que permitan la continuidad del servicio en el extranjero. Se deberá contar con servicio de datos de internet, con un mínimo de 20 Gb. de navegación. Se deberá proporcionar un equipo sin costo, con capacidad mínima de almacenamiento de 128 Gb. y sistema operativo iOS.</p>
1.3	20	40	<p>Servicios de telefonía celular (Nivel 3) Los minutos de telefonía y los mensajes de texto, deberán ser ilimitados en México, Estados Unidos y Canadá, para el resto del mundo se deberá contar con planes preferenciales de roaming o convenios que permitan la continuidad del servicio en el extranjero. Se deberá contar con servicio de datos de internet, con un mínimo de 15 Gb. de navegación. Se deberá proporcionar un equipo sin costo, con capacidad mínima de almacenamiento de 64 Gb. y sistema operativo iOS.</p>
1.4	50	80	<p>Servicios de telefonía celular (Nivel 4) Los minutos de telefonía y los mensajes de texto, deberán ser ilimitados en México, Estados Unidos y Canadá, para el resto del mundo se deberá contar con planes preferenciales de roaming o convenios que permitan la continuidad del servicio en el extranjero. Se deberá contar con servicio de datos de internet, con un mínimo de 7 Gb. de navegación. Se deberá proporcionar un equipo sin costo de preferencia de la marca Huawei, con capacidad mínima de almacenamiento de 32 Gb. y sistema operativo Android.</p>
1.5	50	100	<p>Servicios de internet de banda ancha móvil Se deberá contar con servicio de datos de internet móvil, con 12 GB de navegación.</p>

t8R6kCWkYa7pcTPnRom6DTBMz7TNLaquYsTy0k4C7Y=

IV.	CONDICIONES GENERALES	Anexo 4
------------	------------------------------	----------------

Periodo de prestación de los servicios:	de los	18 meses, del 1° de noviembre de 2022 al 30 de abril de 2024.
Lugar prestación de los servicios:	de	Dentro y fuera de los inmuebles de la Suprema Corte de Justicia de la Nación a nivel nacional.



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

Condiciones de pago:	<p>El pago se realizará a mes vencido con apego estricto de las siguientes consideraciones:</p> <p>Se realizará un análisis de la facturación para autorizar o solicitar las aclaraciones y/o descuentos sobre los cobros.</p> <p>El pago de cada factura se hará contra la entrega de los servicios solicitados a entera satisfacción de la Dirección General de Tecnologías de la Información.</p>
----------------------	--

V.	INVESTIGACIÓN DE MERCADO Y PRECIO ESTIMADO	Anexo 5
-----------	---	----------------

La Dirección de Investigación de Mercado adscrita a la DGRM, emitió la IM-020/2022 "Servicio de telefonía celular e internet móvil", determinando el monto estimado conforme a lo siguiente:

COSTO ESTIMADO/CLASIFICACIÓN			
Monto M.N. sin I.V.A. (Monto máximo)	UMAS (96.22)	Clasificación	Procedimiento
\$3,193,272.97	33,187.21	Intermedia	Concurso por Invitación Pública

Para la estimación del precio prevaeciente se utilizó la mediana, la cual se obtuvo del promedio de los precios obtenidos y los costos históricos actualizados.

Asimismo, se detectaron en la IM-020/2022, seis posibles prestadores de los servicios, de los cuales solo uno presentó cotización en el marco de la investigación de mercado.

VI.	PANE 2022	Anexo 6
------------	------------------	----------------

Se informa que esta contratación se encuentra considerada en el Programa Anual de Necesidades 2022:

Unidad Responsable		Partida Presupuestaria	
22510906S0010001	Modernización y automatización	31501	Servicio de telefonía celular
22510906S0010001		31603	Servicio de Internet

VII.	SUFICIENCIA PRESUPUESTAL 2022	Anexo 7
-------------	--------------------------------------	----------------

Para los meses de noviembre y diciembre de 2022, el importe de la contratación considerando (montos máximos) es por \$411,495.44 (cuatrocientos once mil cuatrocientos noventa y cinco pesos 44/100 m.n.) IVA incluido, se cuenta con disponibilidad presupuestal en las partidas correspondientes de conformidad con el reporte del Sistema Integral Administrativo de fecha 15 de agosto de 2022.

t8R6kCWkYa7pcTPnRom6DTBMz7TTLaQuYsTy0k4C7Y=



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

Servicio	Precio por mes	Meses	Importe	Importe con IVA	UMAS (96.22)
Telefonía celular	108,489.58	2	216,979.16	251,695.83	2,615.84
Internet móvil	68,879.00	2	137,758.00	159,799.28	1,660.77
Totales			\$354,737.16	\$411,495.11	4,276.61

Con fundamento en el artículo 13 fracción XII del Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité y Administración, se deberá contar con Certificación Presupuestaria para aquellas contrataciones que superen 5,600 UMAS. Para la ejecución del presupuesto correspondiente al ejercicio 2022 no se requiere de Certificación Presupuestal.

El importe para los ejercicios fiscales 2023 y 2024 estará sujeto a que la SCJN cuente con los recursos presupuestales destinados para tales efectos, de conformidad con lo establecido en el artículo 50, fracción IV, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

VIII. AUTORIZACIÓN PLURIANUALIDAD	Anexo 8
--	----------------

El 19 de mayo de 2022, el Sr. Ministro Presidente de la SCJN autorizó la contratación plurianual de los servicios de telefonía celular e internet móvil por un periodo de 18 meses, a partir del 1° de noviembre de 2022 al 30 de abril de 2024, requerido por la Dirección General de Tecnologías de la Información de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

SEÑALAMIENTO DE NO CONTAR CON PERSONAL PARA DESARROLLAR LO REQUERIDO / CONSTANCIA DE NO EXISTENCIAS

Considerando su naturaleza, se requiere realizar un procedimiento para contratar una empresa especializada que se encargue de proporcionar los servicios requeridos y la SCJN no cuenta con personal e infraestructura para desarrollar los servicios objeto de la presente contratación.

IX. JUSTIFICACIÓN MODALIDAD CONTRATO ABIERTO	Anexo 9
---	----------------

En el Anexo Técnico (Anexo 3), la DGTI refiere el objetivo para la contratación del Servicios de Telefonía Celular e Internet Móvil señalando:

Brindar los servicios de telefonía celular e internet móvil, que permitan mantener una comunicación de voz, navegación en internet, correo electrónico y mensajes escritos, dentro y fuera de los inmuebles de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), en apoyo a las funciones encomendadas, de conformidad a lo establecido en los "Lineamientos para la asignación, uso y control de servicios de comunicación móvil, que requieran utilizar los servidores públicos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación".

En los "Lineamientos para la asignación, uso y control de servicios de comunicación móvil, que requieran utilizar los servidores públicos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación", aprobados por el Comité de Gobierno y Administración, se identifican 5 artículos en los que se puede prever que el tipo de contratación más idóneo para estos servicios es bajo la modalidad de un contrato abierto, por lo que,



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

en atención a éstos y derivado a que la asignación de los servicios de comunicación móvil está sujeta al cumplimiento de las funciones encomendadas a los servidores públicos, a la rotación del personal (altas, bajas, cambio de adscripción) y a eventos organizados por la Suprema Corte, se tiene que no es posible determinar la cantidad precisa de los servicios que se requieren, por lo que se considera conveniente la modalidad de un contrato abierto, determinando las cantidades mínimas y máximas con base en la estructura orgánica actual y con fundamento en los multicitados Lineamientos que establecen:

"Artículo 7º. Tecnologías de la Información determinará los planes y paquetes que se contratarán para la asignación de los servicios de comunicación móvil, así como sus plazos.

Artículo 8º. Los Servicios de comunicación móvil que se presten a través de telefonía celular serán asignados por Tecnologías de la Información de acuerdo con lo siguiente:

I. *Se otorgarán a los servidores públicos para el cumplimiento de sus funciones conforme a los siguientes criterios:*

- a. A cada servicio de telefonía celular corresponderá un dispositivo móvil, el cual tendrá las características y tipo que otorgue la empresa conforme a los planes contratados, sin que signifique un costo adicional para la Suprema Corte.*
- b. A los titulares de los niveles jerárquicos 1, 2 y 3 del Tabulador de Sueldos y Prestaciones, se les asignarán dos servicios de telefonía celular con sus correspondientes dispositivos móviles.*
- c. A los titulares de los niveles jerárquicos 4, 5 y 6 del Tabulador de Sueldos y Prestaciones, se les asignará un servicio de telefonía celular con su correspondiente dispositivo móvil.*
- d. A los titulares del nivel jerárquico 7 del Tabulador de Sueldos y Prestaciones, se les asignarán un servicio de telefonía celular con su correspondiente dispositivo móvil.*

II. *Se asignarán a la Oficina de la Presidencia y a cada una de las Ponencias hasta cuatro servicios de telefonía celular con sus correspondientes dispositivos móviles.*

III. *Se podrán asignar servicios de telefonía celular diferentes a los anteriores, con sus respectivos dispositivos móviles, como herramientas de trabajo, en aquellos casos en los que para el desempeño de las funciones de las áreas los Titulares así lo requieran.*

t8R6kCWkYa7pcTPnRom6DTBMz7TTLLaquYsTy0k4C7Y=

VIII.	INICIO DE PROCEDIMIENTO	Anexo 10
--------------	--------------------------------	-----------------

PROCESO DE ELABORACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE BASES (Art. 61 y 62 AGA XIV/2019)
--

Concepto	Fecha
Publicación de proyecto	Del 21 al 23 de junio de 2022
Envío a SUBREBA	27 de junio de 2022
Solicitud de comentarios	1 de julio de 2022
Revisión SUBREBA	5 de julio de 2022
Ajustes DGTI	6 de julio de 2022



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

IX.	EVENTOS (Art. 60, 64 y 65 AGA XIV/2019)	Anexo 11
------------	--	-----------------

Eventos	Fecha	Observaciones
Publicación definitiva de convocatoria, bases y anexos.	8/07/2022	Página de Internet de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
Junta de Aclaraciones (no obligatoria)	2/08/2022	Empresa que envió preguntas: 1. Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V.
Presentación de propuestas	9/08/2022	Participante: 1. Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V.

X.	DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL (Art. 71, fracción II AGA XIV/2019)	Anexo 12
(Dirección General de Asuntos Jurídicos)		

Fecha de solicitud	9 de agosto de 2022	Oficio Referencia:	SGC/DPC/1836/2022
Fecha de Recepción	11 de agosto de 2022	Oficio Referencia:	DGAJ/0827/2022

Empresa participante (Moral)	I. Término de presentación de la documentación legal	II. Existencia legal de la empresa y personalidad el apoderado legal.	III. Objeto social de la participante	IV. Identificación oficial del representante legal	V. Restricciones para contratar	VI. Acreditación del domicilio legal del participante para recibir notificaciones	VII. Cédula de identificación fiscal	Resultado
Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V.	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Favorable

XI.	DICTAMEN RESOLUTIVO FINANCIERO (Art. 71, fracción I AGA XIV/2019)	Anexo 13
(Dirección General de la Tesorería)		

Fecha de solicitud	9 de agosto de 2022	Oficio Referencia:	SGC/DPC/1837/2022
Fecha de Recepción	12 de agosto de 2022	Oficio Referencia:	OM/DGT/SGIFF/DIFA/SIEF/0736/2022.

Empresa participante	Requisitos de información fiscal y financiera	Datos financieros	Aplicación de razones financieras	Resultado
Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V.	Sí	Sí	No	No favorable

IV. APLICACIÓN DE RAZONES FINANCIERAS

La aplicación de las razones financieras a la información proporcionada por el participante y que se señala en el punto 12.3 de las bases del procedimiento enunciado, arrojan los siguientes resultados:

t8R6kCWkYa7pcTPnRom6DTBMz7TTLaQuYsTy0k4C7Y=



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

RAZÓN	FÓRMULA	2021	Junio 2022	PROMEDIO	REQUISITO MAYOR O IGUAL A:	CUMPLE
		0.39	0.61			
Índice de Liquidez	$\frac{\text{Activo circulante}}{\text{Pasivo corto plazo}}$	0.39	0.61	0.50	1.0	NO

Nota: El participante obtuvo un promedio del índice de liquidez menor a 1.0 incumpliendo lo establecido en el punto 12.3 de las bases del procedimiento.

XII. DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO (Art. 72 AGA XIV/2019) **Anexo 14**
(Unidad Técnica: DGTI)

Fecha de entrega	9 de agosto de 2022	Documento de Referencia:	Acto de apertura
Fecha de Recepción	12 de agosto de 2022	Oficio Referencia:	DGTI/SGIT/243/2022

Resultado Dictamen Resolutivo Técnico	
Participante	Dictamen
Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V.	Favorable

Forma parte del presente anexo 12 la propuesta técnica de la empresa Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V.

XII. DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO (Art. 73 AGA XIV/2019) **Anexo 15**
(Dirección General de Recursos Materiales) **12/08/2022**

I. Cuadro comparativo de precios ofertados contra el precio prevaleciente:

Empresa: Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V.									
Concepto: Contratación del servicio de telefonía celular e Internet móvil mediante contrato abierto									
Cantidades mínimas									
Partida	Subpartida	Servicio	Periodo	Cantidad mínima	Precio unitario	Precio por mes	Subtotal Plazo (18 meses)	16% IVA	Total
1	1.1	Servicios de telefonía celular (nivel 1)	18 meses	11	1,292.24	14,214.64	255,863.52	40,938.16	296,801.68
	1.2	Servicios de telefonía celular (Nivel 2)	18 meses	5	1,119.83	5,599.15	100,784.70	16,125.55	116,910.25
	1.3	Servicios de telefonía celular (Nivel 3)	18 meses	20	861.21	17,224.20	310,035.60	49,605.70	359,641.30
	1.4	Servicios de telefonía celular (Nivel 4)	18 meses	50	430.17	21,508.50	387,153.00	61,944.48	449,097.48
	1.5	Servicios de internet de banda ancha móvil.	18 meses	50	688.79	34,439.50	619,911.00	99,185.76	719,096.76



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

Empresa: Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V.									
Concepto: Contratación del servicio de telefonía celular e Internet móvil mediante contrato abierto									
Cantidades mínimas									
Partida	Subpartida	Servicio	Periodo	Cantidad mínima	Precio unitario	Precio por mes	Subtotal Plazo (18 meses)	16% IVA	Total
Totales cantidades mínima							\$1,673,747.82	\$267,799.65	\$1,941,547.47
Precio prevaleciente IM/020/2022							\$1,674,082.57		
Porcentaje de diferencia contra estimado							-0.02%	Resultado	Favorable

Empresa: Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V.									
Concepto: Contratación del servicio de telefonía celular e Internet móvil mediante contrato abierto									
Cantidades máximas									
Partida	Subpartida	Servicio	Periodo	Cantidad mínima	Precio unitario	Precio por mes	Subtotal Plazo (18 meses)	16% IVA	Total
1	1.1	Servicios de telefonía celular (nivel 1)	18 meses	22	1,292.24	28,429.28	511,727.04	81,876.33	593,603.37
	1.2	Servicios de telefonía celular (Nivel 2)	18 meses	10	1,119.83	11,198.30	201,569.40	32,251.10	233,820.50
	1.3	Servicios de telefonía celular (Nivel 3)	18 meses	40	861.21	34,448.40	620,071.20	99,211.39	719,282.59
	1.4	Servicios de telefonía celular (Nivel 4)	18 meses	80	430.17	34,413.60	619,444.80	99,111.17	718,555.97
	1.5	Servicios de internet de banda ancha móvil.	18 meses	100	688.79	68,879.00	1,239,822.00	198,371.52	1,438,193.52
Totales cantidades máxima							\$3,192,634.44	\$510,821.51	\$3,703,455.95
Precio prevaleciente IM/020/2022							\$3,193,272.97		
Porcentaje de diferencia contra estimado							-0.02%	Resultado	Favorable

t8R6kCWkYa7pcTPnRom6DTBMz7TTLaquYsTy0k4C7Y=

Se considera para este procedimiento el precio prevaleciente de la Investigación de Mercado IM/020/2022 Servicio de telefonía celular e Internet móvil.

II. Verificación de cumplimiento de requisitos:

Concepto	Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V.
a) Periodo de prestación de los servicios: El servicio de telefonía celular e Internet móvil tendrá una duración de 18 meses, del 1 de noviembre de 2022 al 30 de abril de 2024.	Cumple
b) Lugar donde se prestará el servicio: Los servicios de telefonía celular e Internet móvil se prestarán dentro y fuera de los inmuebles de la Suprema Corte de Justicia de la Nación a nivel nacional.	Cumple



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

Concepto	Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V.
<p>c) Forma de pago: El pago se realizará a los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI). Se realizará a mes vencido con apego estricto a las siguientes consideraciones:</p> <p>Se realizará un análisis de la facturación para autorizar o solicitar las aclaraciones y/o descuentos sobre los cobros.</p> <p>El pago de cada factura se hará contra la entrega de los servicios solicitados a entera satisfacción de la Dirección General de Tecnologías de la Información de este Alto Tribunal.</p> <p>En términos de los Artículos 159 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en ningún caso procederán pagos por concepto de servicios no prestados a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.</p> <p>Los pagos se realizarán mediante transferencia bancaria de conformidad con los datos que sean proporcionados.</p> <p>Los pagos correspondientes a los ejercicios 2023 y 2024 quedarán sujetos a la disponibilidad de saldo de los presupuestos de egresos autorizados a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, sin que la falta de éstos origine responsabilidad alguna para la Suprema Corte de Justicia de la Nación.</p>	Cumple
<p>d) Vigencia de la propuesta: Las propuestas permanecerán vigentes por un plazo no menor de 60 días hábiles siguientes a la fecha de entrega de las mismas.</p>	Cumple
<p>e) Nombre y firma del concursante o su representante legal.</p>	Cumple
<p>f) Los precios se mantendrán firmes hasta el cumplimiento total del contrato.</p>	Cumple
<p>g) Los impuestos y derechos que se causen con motivo de la contratación serán pagados por el adjudicatario, salvo los que por disposición legal deba cubrir la Suprema Corte de Justicia de la Nación.</p>	Cumple
<p>Es obligatorio presentar las constancias que acrediten que cuentan con la opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales y de seguridad social en sentido positivo, expedidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto de Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadora (INFONAVIT), de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y a las reglas 2.1.29 y 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2021; las reglas primera, segunda y tercera de las Reglas para la obtención de cumplimiento en materia de seguridad social, y las reglas primera y cuarta del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos. Dichos documentos deberán estar vigentes (con una antigüedad no mayor a treinta (30) días naturales). La propuesta del participante que no presente estos documentos será desechada.</p>	SAT
	Sentido positivo
	IMSS
	Opinión positiva
	INFONAVIT
	Al corriente

t8R6kCWkYa7pcTPnRom6DTBMz7TTLaquYsTy0k4C7Y=



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

III. Referencia a errores de cálculo, en volúmenes solicitados o discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número.

Tomando en consideración lo estipulado en el numeral 12.5.7 de las bases del Concurso por Invitación Pública No. CIP/SCJN/DGRM/003/2022, que a la letra dice:

Los precios ofertados en la propuesta económica no serán sujetos a ningún ajuste y, cualquier error en los mismos, será de la estricta responsabilidad del participante. En caso de encontrarse errores de cálculo o en las cantidades o volúmenes solicitados en las propuestas económicas, solo habrá lugar a rectificación cuando la corrección no implique modificación del precio unitario, se reconocerá como correcto el precio identificado como precio unitario antes de considerar descuentos e impuestos, por lo que la Suprema Corte de Justicia de la Nación efectuará las correcciones correspondientes y el monto correcto será el que se considerará para el análisis comparativo de las propuestas económicas.

Con base en lo anterior se realizaron las correcciones aritméticas al resumen de precios de la propuesta económica de la empresa Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V., de conformidad con lo siguiente:

Subpartida	Cantidad		Descripción del servicio	Precio unitario	DICE: (precio por 18 meses sin IVA)	DEBE DECIR: (precio por 18 meses sin IVA)
1.1	Mínima	11	Servicio de telefonía celular (nivel 1) Telcel Plus 5G Empresarial 14	\$1,292.24	\$ 255,863.79	\$255,863.52
	Máxima	22		\$1,292.24	\$ 511,727.59	\$511,727.04
1.2	Mínima	5	Servicio de telefonía celular (nivel 2) Telcel Plus 5G Empresarial 12	\$1,119.83	\$ 100,784.48	\$100,784.70
	Máxima	10		\$1,119.83	\$ 201,568.97	\$201,569.40
1.3	Mínima	20	Servicio de telefonía celular (nivel 3) Telcel Plus 5G Empresarial 9	\$861.21	\$ 310,034.48	\$310,035.60
	Máxima	40		\$861.21	\$ 620,068.97	\$620,071.20
1.4	Mínima	50	Servicio de telefonía celular (nivel 4) Telcel Max Sin Límite Empresarial 4G 5000	\$430.17	\$ 387,155.17	\$387,153.00
	Máxima	80		\$430.17	\$ 619,448.28	\$619,444.80
1.5	Mínima	50	Servicio de Internet de banda ancha móvil Internet Telcel empresa 10000	\$688.79	\$ 619,913.79	\$619,911.00
	Máxima	100		\$688.79	\$ 1,239,827.59	\$1,239,822.00
Sumas cantidades mínimas I.V.A. incluido					\$ 1,941,552.00	\$ 1,941,547.47
Sumas cantidades máximas I.V.A. incluido					\$ 3,703,464.00	\$ 3,703,455.95

Lo anterior no implicó modificación a los precios unitarios ofertados.

Conclusión del dictamen resolutivo económico:

DICTAMEN:

Participante	Partida con dictamen favorable	Partidas con dictamen no favorable
Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V.	Partida Única	-----

Forma parte del presente anexo 13 la propuesta económica de la empresa Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V.

t8R6kCWkYa7pcTpnRom6DTBMz7TnLaquYsTy0k4C7Y=



RESUMEN DICTÁMENES LEGAL, FINANCIERO, TÉCNICO Y ECONÓMICO

Empresa	Resultado de los Dictámenes Resolutivos			
	Legal	Financiero	Técnico	Económico
Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V.	Favorable	No favorable	Favorable	Favorable

FUNDAMENTO LEGAL

Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración de la SCJN.

Artículos	Nombre	Fracción (es)	Nombre
3	Definiciones	XXXIV, XXXV, XXXVI y XXXVII	Dictámenes resolutivos económico, financiero, legal y técnico.
13	Atribuciones de Recursos Materiales	XIX, XX y XXI	Elaborar el dictamen resolutivo económico, elaborar los fallos, someter dictámenes al Comité
21	Atribuciones del Comité	XXIII	Autorizar el fallo de los concursos por invitación que haya ordenado y aprobar el procedimiento a seguir en caso de que se declaren desiertos;
38	Limitación para la contratación		Suficiencia presupuestal
39	Contrataciones que trascienden a más de un ejercicio fiscal	II	Contrataciones plurianuales.
40	Requisitos del procedimiento	I, II y III	Especificaciones técnicas, justificación, PAN 2022
41	Costo para efectos de la clasificación		Estimado sin incluir el I.V.A.
43	Clasificación de las Contrataciones	II	Contratación Intermedia
47	Tipos de procedimiento	II	Concurso por Invitación Pública o Restringida
69	Procedimiento para la presentación de Propuestas Técnicas y Económicas, de la Documentación Legal y Financiera.		
70	Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas		
78	Notificación del Fallo		
82	Etapas del Concurso por Invitación		
84	Estudios y Trabajo Preliminares, así como la elaboración de Convocatoria		



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración de la SCJN.

Artículos	Nombre	Fracción (es)	Nombre
85	Etapas del Concurso por Invitación	VI	El órgano responsable de autorizar la contratación emitirá el fallo del concurso por invitación, a propuesta de Recursos Materiales o Infraestructura Física dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de todos los dictámenes, información y opiniones de las Unidades Técnicas correspondientes, el cual será autorizado por el Comité , debiendo constar el fallo por escrito firmado y fundado y motivado.
		VII	El fallo del concurso será notificado a los participantes por Recursos Materiales
144	Contratos abiertos	I a la V	Se cuenta con la autorización del CASOD para realizar un contrato abierto (Anexo 16)

XII. CONCLUSIÓN

La única propuesta recibida no obtuvo resultado favorable en la totalidad de dictámenes resolutivos aplicables al procedimiento mediante Concurso por Invitación Pública.

El artículo 85, fracción VII, último párrafo, establece:

En caso de que el órgano responsable de autorizar la contratación declare desierto el concurso por invitación, Recursos Materiales o Infraestructura Física, podrán expedir una diversa convocatoria para un concurso por invitación pública o restringida o una convocatoria/bases para un concurso público sumario, conforme a la autorización del Comité. Si cualquiera de éstos también se declara desierto se podrá acudir a la adjudicación directa.

XII. PROPUESTA

Se solicita al Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones autorización para:

1. Declarar desierto el Concurso por Invitación Pública CIP/SCJN/DGRM/003/2022 debido a que la empresa participante Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V., no acreditó el dictamen resolutivo financiero aplicable.

t8R6kCWkYa7pcTPnRom6DTBMzfzTINLaqjYsTly064CZ7-



2. Iniciar un nuevo procedimiento de contratación mediante Concurso Público Sumario, previa revisión de la convocatoria/bases en el SUBREBA, por un monto estimado de \$3,193,272.97 (tres millones ciento noventa y tres mil doscientos setenta y dos pesos 97/100 m.n.) más IVA, conforme al monto prevaeciente de la Investigación de Mercado.

La autorización estará sujeta a los niveles establecidos en el artículo 46 del Acuerdo General de Administración XIV/2022.

Presenta

Licenciado Omar García Morales
Director General de Recursos Materiales

t8R6kCWkYa7pcTPnRom6DTBMzf7TNLaquYsTy0k4C7Y=